

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 90 -2019-MDP/T

Pocolay,

29 MAR 2019

VISTOS:

El Informe N° 236-2019-OPP-MDP-T, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, Informe N° 0552-2019-GSSL/MDP-TACNA, emitido por el Gerente de Servicios Sociales y Locales, Informe N° 109-2019-CMCJ/SGGAM-GSSL-MDP-T, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Mantenimiento.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocolay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2013-MDP-T, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocolay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, con Informe N° 109-2019-CMCJ/SGGAM-GSSL-MDP-T de fecha 26 de marzo de 2018, el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Mantenimiento, comunica que su despacho se encarga de establecer acciones de evaluación, fiscalización, supervisión y seguimiento programadas para el año 2019, donde se evalúa los factores ambientales más afectados por las actividades diversas en la jurisdicción del distrito, por el cual ha elaborado y remitido el proyecto del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2019 de la Municipalidad Distrital de Pocolay, para su aprobación mediante resolución, que tiene como objetivo programar las acciones de evaluación y supervisión ambiental a ser realizadas por la Municipalidad Distrital de Pocolay (EFA), dentro de sus competencias de fiscalización y evaluación ambiental durante el presente año fiscal 2019.

Que, con Informe N° 552-2019-GSSL/MDP-T de fecha 27 de marzo de 2019, la Gerencia de Servicios Sociales y Locales, remite el Informe de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Mantenimiento que contiene el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2019 de la Municipalidad Distrital de Pocolay, por el cual solicita realizar el trámite para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, con Informe N° 236-2019-OPP-MDP-T de fecha 29 de marzo de 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite la disponibilidad del crédito presupuestal para la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2019 de la Municipalidad Distrital de Pocolay, por el monto parcial S/9,532.00 Soles, según la estructura funcional programática y fuente de financiamiento.

Que, el subnumeral 3.1. del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en dicha norma con carácter exclusivo o compartido, en las materias tales como protección y conservación del ambiente, teniendo entre sus funciones formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el subnumeral 3.4. del numeral 3 del artículo 80° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales, Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, mediante la Ley N° 29325 se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) el cual está a cargo, como ente rector el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA; cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo a las normas de la materia destinadas a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del medio ambiente.



Que, el artículo 4° de la citada Ley, señala que forman parte del SINEFA: a) El Ministerio del Ambiente(MINAM); b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental(OEFA) y c) las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local (EFA); siendo estas últimas de conformidad con el artículo 7°, aquellas con facultades expresa para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; las cuales forman parte del SINEFA y sujetan su actuación a las normas de dicha ley y otras en materia ambiental, así como las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del sistema.

Que, el inciso a) del artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-OEFA/CD de fecha 31 de enero de 2019, que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA sobre definiciones señala: "Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA):Entidad pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental conforme a la normativa vigente: La fiscalización ambiental es ejercida por las unidades orgánicas de la EFA. Excepcionalmente, y por disposición legal, podrá ser considerada EFA aquel órgano de líneas de la entidad que se encuentre facultado para realizar funciones de fiscalización ambiental".

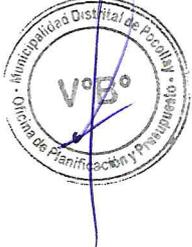


Que, el artículo 5° de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA, la Resolución de Consejo Directivo N° 004-OEFA/CD, el numeral 5.2 indica que el Planefa es formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto y el numeral 5.3 señala que las actividades planificadas en el Planefa se incluyen en el POI durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas, y el artículo 8° de la misma norma citada señala: El Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA, y numeral 8.2 indica que la EFA aprueba el Planefa, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución.



Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 09-2019-OEFA/CD "Amplían plazo de aprobación de Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental-Planefa, a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), correspondientes a los años 2019 y 2020, hasta el 31 de marzo de 2019, siempre que se adecuen a los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-Planefa", aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

Que, el inciso a) del artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, sobre funciones de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Mantenimiento las siguientes, señala: "Coordinar, proponer, ejecutar y evaluar políticas ambientales y normas para prevenir o contrarrestar la contaminación ambiental".



Que, la Municipalidad Distrito de Pocollay, es una entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito local en la jurisdicción de Pocollay correspondiendo a la Gerencia de Servicios Sociales y Locales a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Mantenimiento, coordinar, proponer, ejecutar y evaluar políticas ambientales.

En consecuencia, revisado el proyecto del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2019, se aprecia que se encuentra dentro de los lineamientos para la Formulación Ambiental (PLANEFA), conforme petición del Informe N° 552-2019-GSSL/MDP-T de la Gerencia de Servicios Sociales y Locales, Informe N° 109-2019-CMCJ/SGGAM-GSSL-MDP-T, del Sub Gerente de Gestión Ambiental y Mantenimiento, Informe N° 236-2019-OPP-MDP-T de la Oficina de Planificación y Presupuesto e Informe N° 157-2019-OAJ-MDP-T, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, con opinión favorable para aprobar el plan anual en mención, correspondiendo continuar con el trámite respectivo para le emisión de la Resolución que Apruebe el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2019 de la Municipalidad Distrital de Pocollay.



Que, con Resolución de Alcaldía N° 003-2019-MDP/T de fecha 02 de enero de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en el artículo primero, Delega al Gerente Municipal, las atribuciones y facultades administrativas del despacho de Alcaldía con la finalidad de que ejecute todo los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional, y en artículo segundo establece Otros aspectos en el inciso b) que indica Aprobar los planes de trabajo de cualquier actividad de la entidad.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Resolución de Alcaldía N° 003-2019-MDP/T, mediante la cual el Titular del Pliego delega facultades al Gerente Municipal, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Servicios Sociales y Locales, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-PLANEFA 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, para la gestión fiscalizadora en los temas ambientales de su competencia, que en Anexo, forma parte de la presente Resolución.

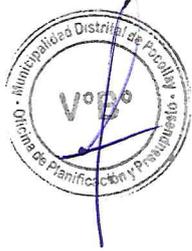
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales y Locales y Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Mantenimiento la implementación y ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2019 de la Municipalidad Distrital de Pocollay y a la Oficina de Planificación y Presupuesto en coordinación con Oficina de Administración y Finanzas la programación de la ejecución presupuestal en el ejercicio 2019 del Plan de PLANEFA, que se aprueba a través de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Mantenimiento, comunicar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2019 de la Municipalidad Distrital de Pocollay, así como el texto de la presente Resolución.

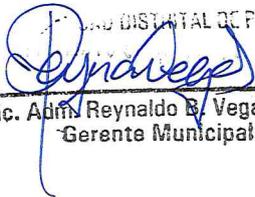
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación en el Diario El Peruano conforme a Ley y la difusión a las unidades orgánicas vinculadas al cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental -PLANEFA.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR la publicación de la presente resolución, conforme la Ley al Jefe del Área de Soporte Informático la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c. Archivo
OPP
GSSYL
OAF
OAJ
SG
ASI.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POCOLLAY

Lic. Adm. Reynaldo B. Vega Flores
Gerente Municipal

